



SÉPTIMA: Difusión

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en ellos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

OCTAVA: Solución de controversias

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio o de la ejecución de los emprendimientos previstos en él se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

NOVENA: Duración y vigencia

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo período salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con noventa (90) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

Por la Universidad de la República



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector

Por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo



Prof. Mtro. Simón Benítez Ortiz
Rector

Fecha: 18 JUN 2020

Fecha:



- g) Acceso e intercambio de cualquier tipo de información o documentación, cualesquiera sean los medios que los soporten (físico, impreso, digital, audiovisual, otros) que las partes consideren pertinente.
- h) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.
- i) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar proyectos sociales, proyectos económicos, proyectos de inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

TERCERA: Ejecución del convenio

El presente convenio se ejecutará por medio de acuerdos específicos a ser suscritos entre las partes, en los que se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este convenio.

Los acuerdos específicos deberán contener, como mínimo, los elementos siguientes:

- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Vigencia

CUARTA: Coordinación y ejecución

Para cada acuerdo específico a ser suscrito en virtud del presente convenio, se designará un coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción, de manera satisfactoria, de los objetivos del acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos —si fuesen necesarios— para la implementación y logro de sus objetivos.

QUINTA: Administración del convenio

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los acuerdos específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerá en el acuerdo, así como su gerenciamiento. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada acuerdo específico, tal como se indica en la cláusula sexta.

SEXTA: Recursos humanos

Los recursos humanos designados por una de las partes para cumplir actividades en los acuerdos específicos no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este convenio.



prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES
2



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)
y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
(PARAGUAY)

Por una parte, la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, representada por su rector, Prof. Mtro. Simón Benítez Ortiz, con domicilio legal en Boulevard Río Apa entre Tape Pyta de Villarrica (Paraguay), denominada en adelante «UNVES» y, por la otra parte, la Universidad de la República, representada por su rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio legal en Av. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo (Uruguay), denominada en adelante «Udelar», suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Del objetivo

Este convenio marco tiene por objetivo establecer las directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos conjuntos entre la Udelar y la UNVES con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución.

SEGUNDA: De las áreas de acción

La Udelar y la UNVES, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las que pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- a) Promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- c) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
- d) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, posgrado, investigación, funcionarios) conforme a la reglamentación vigente en cada institución.
- e) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, posgrado, investigación, funcionarios) conforme a la reglamentación vigente en cada institución.
- f) Emprendimientos conjuntos de responsabilidad social corporativa.



Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES